I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Osorno, 25 de abril de 2019

DECRETO Nº 4852

MAT.: APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN PROYECTOS PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 20.500, de 16-02-2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- Lo dispuesto en el artículo 93° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ordenanza Nº 90 del 16 de agosto de 2011 "ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIAD DE OSORNO".
- El reglamento Nº 199 de Fecha 18 de Octubre de 2013, sobre el Programa de Presupuestos participativos de la Ilustre Municipalidad de Osorno.
- Las facultades que me confiere el inciso 3° del artículo 12 y la letra i) del artículo 63 de la precitada Ley N° 18.695

APRUEBASE LAS BASES DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO AÑO 2019.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes Bases, tienen por objeto entregar los lineamientos generales para el desarrollo del Programa de Presupuestos Participativos que se implementa en la Comuna de Osorno durante el año 2019.

En conformidad a lo establecido por la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de la Participación Ciudadana, la Ilustre Municipalidad de Osorno, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y con el objeto de impulsar y promover la participación vecinal de territorios priorizados por la Comisión Técnica Municipal, se incorpora en la gestión administrativa y presupuestaria el programa "Presupuesto Participativo".

El Programa de Presupuesto Participativo es un instrumento de la gestión municipal que tiene por objetivo: distribuir recursos municipales en inversión territorial, a través de un proceso democrático de participación ciudadana normada y transparente. Esto implica que los vecinos y las vecinas, diagnostiquen, debatan, prioricen y selecciones las iniciativas a financiar.

Teniendo en vista que las inversiones municipales asignadas por los Presupuestos Participativos se destinarán a desarrollar total o parcialmente proyectos urbanos que tengan impacto en toda la comunidad que reside en el territorio seleccionado (es decir, que la inversión será destinada al territorio en su conjunto, y no particularmente a una organización comunitaria, aun siendo ésta última la postulante).

II. DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

El Programa de Presupuestos Participativos comienza con la presentación e información a la comunidad del proceso, lo cual se desarrollará en los territorios seleccionados por la comisión técnica municipal y presentados al señor Alcalde con su respectivo Vº Bº.

III. DE LOS REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Podrán participar del Proceso de ejecución del Programa de Presupuestos participativos, todos los habitantes mayores de 14 años de edad residentes en los sectores seleccionados para la ejecución del Programa de Presupuestos Participativos. Para los procesos de coordinación, organización y difusión podrán participar todas las organizaciones territoriales y funcionales de los sectores determinados en éstas mismas bases y que tengan su personalidad jurídica vigente al momento de la constitución.

Las organizaciones que hayan solicitado extensión de plazo para la ejecución de Proyectos del Programa de Presupuestos Participativos año 2018 , sólo podrán participar del proceso año 2019, si a la fecha de cierre de postulaciones, sus proyectos se encuentran ejecutados.

IV. DE LOS PROYECTOS TERRITORIALES Y ÁREAS DE INVERSIÓN.

Los proyectos a elegir deberán ser seleccionados por las Mesas territoriales de acuerdo al respectivo diagnóstico participativo realizado con la comunidad. Cada proyecto deberá tener al menos 25 firmas de apoyo, según lo señalado en el Reglamento de Presupuestos Participativos de la comuna de Osorno.

Las áreas de inversión de los proyectos son las siguientes:

1. Infraestructura Comunitaria: Construcción, ampliación de sedes sociales (estas deben estar debidamente regularizadas, para así solicitar el correspondiente permiso de construcción o edificación), además de mejoramientos o adecuación de sedes sociales y centros comunitarios.

1.1. En el caso de ampliaciones o construcciones deberá realizarse la recepción final de la obra, lo que será de cargo de la organización beneficiaria del proyecto.

1.2. En el caso de proyectos de Infraestructura Comunitaria: podrán utilizar hasta el 10% del total del proyecto, en compras para implementar sede social y centro comunitario, (cortinas, sillas, mesas, muebles, entre otros), lo que ayude a complementar el proyecto final. -

2. Equipamiento y mobiliario comunal: Intervenciones en Bienes Nacionales de Uso Público, como mobiliario para recuperación y mejoramiento de plazas, áreas verdes, multicanchas, canchas, calles y pasajes, juegos infantiles, máquinas de ejercicios, entre otros. -

En ningún caso el Programa de Presupuestos Participativos financiará actividades con fines de lucro ya sea de personas naturales u organizaciones participantes del Programa (Fiestas, bailes, Bingos, campeonatos u otros).

Cada proyecto presentado a la comunidad deberá contar por escrito en un formulario único de presentación que se adjunta en éstas mismas bases.

Los proyectos se formularán a partir del trabajo desarrollado por los vecinos y vecinas en el auto diagnóstico de la Asamblea Territorial, instancia en donde se levantarán los problemas, necesidades, recursos, posibilidades y prioridades. Cada proyecto deberá contar con la asesoría de la Comisión Técnica Municipal del Programa de Presupuestos Participativos.

Todos los proyectos recepcionados conforme a plazos establecidos por estas bases, pasarán a formar parte del proceso de votación y posterior asignación de recursos y ejecución directa del Municipio.

V. FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.

Los proyectos serán financiados a través de recursos municipales con cargo al Presupuesto Municipal.

Los recursos municipales aprobados y destinados para la ejecución del Programa de Presupuestos Participativos es de $60.000.000.- (sesenta millones de pesos) los cuales serán repartidos en los siguientes 06 Territorios seleccionados:

- Osorno Oriente
- Francke
- Ovejería
- Rahue Sur
- Rahue Norte
- Sector Rural

Los montos a financiar por proyectos serán distribuidos de la siguiente forma:

Presupuesto Participativo 2019

ORIENTE	FRANCKE	RAHUE NORTE	RAHUE SUR	OVEJERIA	RURAL
$4.000.000	$4.000.000	$4.000.000	$4.000.000	$4.000.000	$4.000.000
$2.000.000	$2.000.000	$2.000.000	$2.000.000	$2.000.000	$2.000.000
$2.000.000	$2.000.000	$2.000.000	$2.000.000	$2.000.000	$2.000.000
$2.000.000	$2.000.000	$2.000.000	$2.000.000	$2.000.000	$2.000.000

TOTAL, INVERSIÓN = $60.000.0000

Las organizaciones Participantes podrán postular a solo una línea de financiamiento (01 proyecto).

El financiamiento para los proyectos rurales será otorgado a las organizaciones con mayor votación por iniciativa propuesta.

La Ilustre Municipalidad de Osorno hará entrega de los recursos a las organizaciones ganadoras, en una o más partidas, lo que dependerá del área de inversión de éste, es por ello que los proyectos de Infraestructura comunitaria se les entregará el 50% en primera

instancia y el otro 50% una vez rendido la primera parte de los dineros ya entregados y viendo el avance de las obras. En tanto los proyectos de mejoramientos de áreas verdes en donde se incluya la compra de máquinas de ejercicios, juegos infantiles o juegos musicales se les entregarán los dineros en una sola partida.

VI. DIFUSIÓN

Una vez definidos los proyectos por las Mesas Territoriales y la revisión de la Comisión Técnica Municipal, la comunidad y sus organizaciones deben comenzar con el proceso de información y difusión de los proyectos que se presentarán a votación universal en su territorio y los centros de votación seleccionados por la Mesa Territorial de cada sector.

El municipio podrá proporcionar a la comunidad los mecanismos para la promoción y difusión de los proyectos seleccionados para votación popular a través de:

- Afiches flayer.
- Espacios Radiales en medios de comunicación local.
- Difusión en Canal de televisión
- Página Web Municipal.

El día de la votación en todos los centros de sufragio de la comuna, se debe exhibir paneles informativos con los proyectos que se encuentran en elección.

VII. PROCESO DE VOTACIÓN.

El proceso de votación es un acto democrático y de participación ciudadana activa, donde pueden participar todas las personas mayores de 14 años de edad, habitantes de los territorios seleccionados por el Programa de Presupuestos Participativos, y concurriendo a los centros de votación habilitados en cada uno de los sectores, según su lugar de residencia, acreditados por su Cédula Nacional de Identidad y su inscripción en el Padrón de Votación de cada Territorio seleccionado.

El Padrón de votación corresponderá a un Registro de datos confeccionado por los representantes de las Organizaciones que se encuentren a cargo de las votaciones en los respectivos territorios. El Registro de datos deberá contener: Nombre, cédula Nacional de identidad, fecha de nacimiento y dirección del inscrito. Las inscripciones en el padrón de votación estarán dadas por las fechas del mismo día de votación. Podrán votar todos los vecinos inscritos y no inscritos en las Juntas de Vecinos u organizaciones funcionales participantes, siempre y cuando residan en la Unidad Vecinal correspondiente.

En el proceso de votación los vecinos podrán sufragar una sola vez, marcando 1 preferencia de votación como máximo. El voto será anulado si no se cumple con las observaciones presentadas en el Artículo Nº 18 del Reglamento de Presupuestos Participativos.

La votación se llevará a cabo el día determinado por la Comisión Técnica Municipal del Programa de Presupuestos Participativos y de acuerdo al Cronograma de Actividades insertas en este mismo instrumento.

En cada lugar de votación se llevará un registro electoral donde quedarán estampados los antecedentes más importantes de cada votante.

La votación se realizará en cada uno de los lugares especialmente habilitados para ello, considerando como mínimo un lugar de votación por territorio y un máximo a determinar por cada Mesa Territorial a cargo.

En cada uno de los lugares de votación se constituirán las mesas de votación correspondientes, las cuales estarán equipadas con los elementos necesarios para el normal desarrollo de las elecciones, tales como urnas, casetas, materiales administrativos, entre otros.
Las mesas de votación estarán integradas por los representantes de las Mesas Territoriales, quienes se organizarán para ello y estarán apoyados por uno o más representantes del municipio, que actuará (n) como Ministros de Fe y regulará el proceso de votación en cada uno de los lugares habilitados.

Los integrantes de las mesas de votación serán representantes de las mesas y/o asambleas territoriales y serán elegidos por la comisión técnica municipal del Programa de Presupuestos Participativos.

Las mesas de votación deberán considerar los siguientes cargos para su constitución:

Presidente: es el encargado de ordenar la apertura y cierre de la mesa de votación en los horarios estipulados, resolver, en conjunto con el Ministro de Fe Municipal, sobre los reclamos efectuados en el proceso electoral al Comisario de la mesa respectiva por parte de los electores; encabezar el proceso de escrutinio de los votos; entregar las actas respectivas al Ministro de Fe Municipal.

Secretario: es el encargado de certificar y llevar registro de las actuaciones del presidente y demás integrantes de la mesa electoral; estará encargado de certificar la veracidad de los datos contenidos en las respectivas actas; llevará registro de los reclamos que reciba el Comisario de la mesa electoral por parte de los electores; y, administrará los útiles y demás materiales necesarios para el proceso electoral.

Comisario: es el encargado de recibir los reclamos de los electores durante el proceso electoral, solicitar al Presidente de la mesa electoral la resolución de éstas y cooperar al normal desarrollo del proceso electoral.

Vocales de mesa electoral (2): tendrán como función el asistir al normal desarrollo del proceso electoral.

Para los efectos del proceso de votación se consideran las siguientes definiciones:

Votos válidamente emitidos, aquellos que tienen una preferencia de proyecto seleccionado.

Votos nulos, aquellos que cuentan con más de 1 preferencias y o que cuenten con alguna inscripción no correspondiente al presente proceso, tales como palabras, marcas, tachaduras, entre otros.

Votos blancos, aquellos que no tienen ninguna opción seleccionada y que una vez realizado el conteo se suman a la primera Mayoría por Mesa Territorial.

VIII. SELECCIÓN DE PROYECTOS.

Una vez finalizado el proceso de votación, se procederá a cerrar las mesas, se realizará el conteo y escrutinio final de los votos, para lo cual se utilizan los documentos diseñados especialmente para ello.

Los proyectos que resulten seleccionados se presentarán al Alcalde de la comuna para su ratificación, tomando conocimiento de los proyectos que hayan sido seleccionados por obtener la mayoría de la votación, manteniendo su orden de selección.

Una vez ratificados los proyectos seleccionados por el señor Alcalde, se emitirá un Decreto Alcaldicio que dé cuenta final de los proyectos ganadores del Programa de Presupuestos Participativos.

Los proyectos ganadores serán publicados en los medios locales y en la página web www.imo.cl.

IX. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos seleccionados serán ejecutados en su totalidad por la Organización ganadora y con el apoyo Técnico de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Los proyectos serán ejecutados de acuerdo a la Planificación entregada por la Comisión Técnica y los plazos que amerite la ejecución del proyecto.

X. DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

El plazo de ejecución del Programa de Presupuestos Participativos estará dado por la Fecha que indique el respectivo Convenio de financiamiento de Aporte Municipal del Programa de Presupuestos Participativos, y la planificación indicada en Cronograma de Actividades, adjunto a las presentes bases.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.